

administración local**AYUNTAMIENTOS****FERNÁN CABALLERO****ANUNCIO DE CONVALIDACIÓN**

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Fernán Caballero por el que se convalida la modificación de créditos número 3/2020, del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario.

El Pleno del Ayuntamiento de Fernán Caballero, en sesión celebrada el día 17/06/2020, acordó, por mayoría absoluta, la convalidación del Decreto de Alcaldía de fecha 05/06/2020, número 2020-0187, por el que se aprobó el crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para la aplicación del superávit presupuestario, destinado a financiar gastos en Servicios Sociales y promoción social de la política de gasto 23 por efecto de la crisis sanitaria de COVID-19, por un importe de 5.410,84 euros, lo que se publica a los efectos del artículo 20.2 del Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
2310	15000	Asistencia social primaria. Productividad	0,00	705,00	705,00
2310	16000	Asistencia social primaria. Seguridad Social	0,00	523,38	523,38
2310	22114	Asistencia social primaria. Gastos para hacer frente a la crisis del coronavirus	0,00	4.182,46	4.182,46
TOTAL			0,00	5.410,84	5.410,84

Esta modificación se financia con cargo al remanente de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Aplicación: económica	Descripción	Euros
870	Remanente de Tesorería para gastos generales	5.410,84
TOTAL		5.410,84

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

La Alcaldesa-Presidenta, María Dolores Ortega Bernal.

Documento firmado electrónicamente.

Anuncio número 1462

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>